MARÍA CONCEPCIÓN BRITO NÚÑEZ (1 de 3)
Alcaldesa
Fecha Firma: 24/10/2025
HASH: 1fa3526fc1e3a39d65db08ae9377ab44

JORGE CAMPOS, CECILIO FRANCISCO (2 de 3)
Tercero
Fecha Firma: 05/11/2025
HASH: 722506deb9a06fc55bc80949bb3c1ef8

OCTAVIO MANUEL FERNANDEZ HERNANDEZ (3 de 3)
Secretario
Fecha Firma: 06/11/2025
HASH: 6fbbc9a4fe84fe3703f6623744dc721f

Expediente nº: 8843/2025

Convenio firmado al margen.

Procedimiento: Subvenciones Directas o Nominativas

Asunto: Convenio de colaboración para la promoción del taekwondo base

Interesado: CD Guatimac (G-38870549)

Fecha de iniciación: 11 de septiembre de 2025

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y EL CD GUATIMAC, PARA LA PROMOCION DEL TAEKWONDO BASE EN CANDELARIA (ESCUELA MUNICIPAL DE TAEKWONDO DE CANDELARIA).

COMPARECEN

De una parte Dña. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, cuyas circunstancias personales no se hacen constar por actuar en razón de su referido cargo, asistido por el Secretario General, D. Octavio Manuel Fernández Hernández.

De la otra parte, D. Cecilio Francisco Jorge Campos, mayor de edad y provisto de D.N.I. número 43.798.123-M

Ante mí, D. Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General del Ayuntamiento de Candelaria.

INTERVIENEN

Dña. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, especialmente facultada para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha [……] y en virtud de la competencia que le otorga el art. 21.1.b) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, y asistida por D. Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General, para dar fe del acto.

D. Cecilio Francisco Jorge Campos, actuando en calidad de Presidente del CD Guatimac, con cédula de identificación fiscal nº G-38870549, según manifestación del mismo y acuerdo adoptado, los comparecientes se reconocen mutuamente la competencia y capacidad legal necesaria y suficiente para suscribir el presente Convenio, y

Cód. Validación: HEJLDY92C3EQ7WTRLNQLN6PS3
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 8

EXPONEN

- Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias dispone como competencia del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria la organización de actividades de deporte entre niños y jóvenes en el ámbito municipal (art. 12.2.a).
- Las competencias atribuidas al Ayuntamiento pueden ejecutarse por medio de convenios con los clubes o mediante cualquier otro sistema previsto en el Ordenamiento Jurídico (art. 9.b de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias).
- El Club, entidad deportiva que goza de personalidad jurídica propia y capacidad de obrar suficiente para el cumplimiento de sus fines, presentó al Ayuntamiento de Candelaria (Concejalía de Deportes) un proyecto de Equipos de Base**,** con una previsión de equipos y técnicos, una programación de las actividades deportivas y un presupuesto, a ejecutar en dicho municipio, con el fin de promocionar el deporte en el término municipal de Candelaria entre los deportistas en edad escolar.
- El Club tiene reconocido en su objeto social la práctica de actividades físicas y deportivas sin ánimo de lucro, y como actividad principal la del taekwondo.
- En el ámbito de las respectivas competencias ambas partes están interesadas en iniciar una colaboración mediante el presente Convenio de Colaboración.

A tal efecto, el Ayuntamiento y el Club suscriben el presente Convenio que se sujetará a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto.

Es objeto del presente convenio fomentar la práctica del deporte, por parte de los escolares del municipio, trazando como objetivo la difusión y divulgación del taekwondo base a través de la Escuela Municipal de Taekwondo de Candelaria, a partir de ahora E.M.T.C., así como la participación en los eventos deportivos y competiciones federadas para tal fin.

Segunda. - Vigencia.

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma por las partes y mantendrá su vigencia durante un máximo de 4 años o hasta la suscripción de un nuevo convenio que lo sustituya.

Tercera. - Obligaciones de las partes.

Para la realización de las actuaciones las partes firmantes del presente convenio se comprometen a:

A) <u>Por parte del Ayuntamiento de Candelaria:</u>

Cód. Validación: HEJLDY92C3EQ7WTRLNQLN6PS3
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 8

1. Abonará, en forma de subvención y en el plazo máximo de tres meses desde la firma del presente convenio, una aportación económica en función de los alumnos inscritos y según las monitorías establecidas, pudiendo realizarse más pagos, previo decreto de la Alcaldía, mientras siga vigente el convenio, quedando supeditado el importe de la subvención de las siguientes anualidades a lo dispuesto y aprobado para esta entidad en el ejercicio económico correspondiente del presupuesto municipal. Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas e ingresos. En todo caso, la contribución financiera del Ayuntamiento no implicará subrogación del mismo en ningún derecho u obligación que se deriven de la titularidad de las actividades, que corresponde en exclusiva al Club.

2. En cuanto a las monitorías, cada una de ellas se abonará a 90 €. para los meses correspondientes de enero a mayo y de octubre a diciembre de la presente anualidad y para las sucesivas. Para tener derecho a la subvención, el número de alumnos por monitoría y sesión de entrenamiento será un mínimo de 3, pudiendo variar previo informe del Club y con la aprobación de la Concejalía de Deportes. Sólo computarán para su pago aquellas monitorías que tengan regularizadas sus inscripciones a día 1 de febrero; y cumplan con el número mínimo de inscripciones.

a. Las monitorías para la Campaña de Promoción Deportiva a realizar por el CD Guatimac se emplazan en el Pabellón del CEIP Punta Larga, pudiendo cambiar la instalación dependiendo de la programación deportiva o la disponibilidad de otras instalaciones municipales que en ese momento se requieran.

b. Los horarios y días de las actividades serán las que se publiquen en el tríptico informativo de la Campaña Escolar no pudiendo haber modificación de los mismos. Si durante el curso de la temporada surge algún compromiso no previsto en el momento de confeccionar el programa anual de actividades, el mismo se supeditará a un acuerdo previo entre las partes.

c. Cada monitoría impartirá como mínimo 2 horas entre los días de lunes a viernes dedicadas al entrenamiento y 2 horas en fin de semana dedicadas a competición, concentraciones, exhibiciones, etc., respetando siempre los horarios preestablecidos en las programaciones de las Campañas de Promoción Deportiva.

3. Para el correcto desarrollo de la actividad de la E.M.T.C y el resto de equipos del Club, les cederá las instalaciones deportivas acordadas, en los horarios que se establezcan. No obstante, el Ayuntamiento se reserva el derecho a utilizar las instalaciones para evento o actividades puntuales o regulares propias, dentro de esos horarios y para la promoción del deporte, previo aviso al Club.

Cód. Validación: HEJLDY92C3EQ7WTRLNQLN6PS3
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 8

4. En el caso de la organización de un campus deportivo municipal (contemplado en la ordenanza fiscal vigente), y previa planificación y confirmación con la Concejalía de Deportes, abonará en forma de subvención, en función del número de monitorías desarrolladas por el Club, 30€ por día de celebración de campus, por cada una de ellas, además de aquellos gastos materiales (trofeos, camisas…) que se deriven de la organización del mismo. Dicha subvención se abonará en un plazo máximo de cuatro meses tras finalizada la actividad. Para tener derecho a la subvención el número de alumnos por monitoría será un mínimo de 10, pudiendo variar previo informe del Club y con la aprobación de la Concejalía de Deportes. Sólo computarán para su pago aquellas monitorías que tengan regularizadas sus inscripciones previo a la finalización del campus, y cumplan con el número mínimo de inscripciones establecidas. La duración diaria de la actividad será de 9 a 13h, a la que se habrá de incluir un horario de permanencia de 8 a 9h y de 13 a 14h.

5. Tramitar las inscripciones de los interesados en sede física o electrónica del Ayuntamiento, solicitando a los interesados todos los requisitos expuestos y cumplimentada debidamente la hoja de inscripción.

B) Por parte del CD Guatimac:

1. Tramitar en la entidad o federación correspondiente, la inscripción o licencia federativa con la mutualidad correspondiente, a efectos de seguro y responsabilidades, para los inscritos en la Escuela Municipal que, en conveniencia con el club, quisieran participar en las competiciones que se organicen para esta modalidad deportiva.

2. El Club, a través de sus técnicos cualificados, se compromete a desarrollar la modalidad deportiva de taekwondo en las instalaciones deportivas municipales y de los centros escolares, previstas en la programación de la Campaña de Promoción Deportiva de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Candelaria para la presenta anualidad, siempre y cuando cumplan con los requisitos para la obtención de la subvención de las monitorías. Asimismo, el Club dispondrá de los técnicos necesarios para la impartición de la programación prevista, debiendo acreditar antes del inicio de la actividad, ante la Concejalía de Deportes, estar en posesión de la correspondiente titulación oficial.

3. El Club deberá notificar en todo momento, y previamente, al correo (deportes@candelaria.es) y al teléfono (822028770) de la Concejalía de Deportes de las modificaciones en los servicios programados, tales como: ausencias por enfermedad o suspensión de las clases, con independencia que el club comunique estas modificaciones a las personas usuarias del servicio, por cualquier otro canal.

Cód. Validación: HEJLDY92C3EQ7WTRLNQLN6PS3
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 8

4. En el caso de que el Ayuntamiento facilite una indumentaria institucionalizada para entregar a todos los técnicos deportivos que imparten esta actividad, éstos deberán llevarla siempre al objeto de identificar al personal responsable que realiza la actividad.

5. Hacer expresa mención en las actividades objeto del convenio de la colaboración económica del Ayuntamiento, y en todo caso hacerla constar en la publicidad del Club, conforme al modelo oficial de escudo y denominación municipal.

6. Invitar expresamente, al final de temporada o de cada actividad, al representante del Ayuntamiento y de la Concejalía de Deportes para las clausuras o los actos de entrega de trofeos y distinciones que se pudieran organizar por parte del club.

7. Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, donaciones o cualquier otro ingreso concurrente con la misma actividad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas, entes públicos o privados, nacionales o internacionales, velando en todo momento por concurrir en cualquier convocatoria de subvenciones que les sea compatible con el objeto de este acuerdo, al objeto de poder dotarse de mayores fondos para el mejor desarrollo de esa promoción deportiva.

8. Conforme el artículo 53 de la Ordenanza General municipal y Bases reguladoras de subvenciones, será el convenio de colaboración, quien fijará el plazo de justificación de las subvenciones y su final, que será como máximo, de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad. No obstante, por razones justificadas debidamente motivadas no pudiera realizarse o justificarse en el plazo previsto, el órgano concedente podrá acordar, siempre con anterioridad a la finalización del plazo concedido, la prórroga del plazo, que no excederá de la mitad del previsto en el párrafo anterior, siempre que no se perjudiquen derechos de terceros.

Deberá presentarse una Cuenta Justificativa formada por:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Debe acompañarse de facturas incorporadas en la relación a que se hace referencia.

9. Facilitar cuanta información que le sea requerida por el Ayuntamiento, por la Intervención del mismo y por cualquier otro órgano de fiscalización y control en ejercicio de sus respectivas competencias.

Cód. Validación: HEJLDY92C3EQ7WTRLNQLN6PS3
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 8

10. El Club se compromete a colaborar en las actividades organizadas o acciones de formación propuesta por la Concejalía de Deportes para la promoción del deporte base en el municipio. La Concejalía de Deportes podrá pedir cuanta información considere necesarios al Club, así como efectuar cualquier tipo de evaluación técnica con el objetivo de que los programas deportivos se cumplan de acuerdo con las reglas establecidas y a las exigencias federativas.

11. En el caso de la organización por parte del club previa aprobación de la Concejalía, de un campus, jornada de tecnificación, clinic, taller o actividad análoga, podrá cobrar dicho servicio a las personas inscritas y usar las instalaciones deportivas acordadas, debiendo en todo momento, contratar un seguro de accidentes que cubra a todos los participantes en el caso de que la licencia federativa no cubra dicha actividad. Así mismo, debe incluir el logo del Ayuntamiento como colaborador en la cartelería y difusión, así como aplicar un descuento de un mínimo del 25 % sobre el precio más bajo de dicho servicio para las personas empadronadas en el municipio de Candelaria. Para la aprobación de dicho servicio, y previo a la contratación y difusión, deberá trasladar a la Concejalía de Deportes el contenido de la contratación del seguro de accidentes, así como del diseño del cartel informativo.

12. El club estará obligado a cumplir con la implementación de la figura del delegado del menor y hacer visible y público al alumnado, padres y madres, la persona y su contacto, en virtud del cumplimiento de la LOPIVI (Ley Orgánica 8/2021 de 4 de junio de Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia) al objeto de crear un entorno deportivo y educativo que sea saludable, seguro y protector, priorizando la prevención y la intervención con el alumnado participante.

13. Todos los técnicos deportivos o resto del personal del que tenga trato directo o indirecto con menores, estará obligado a tener vigente el certificado negativo del de delitos de naturaleza sexual.

14. En cumplimiento de la ley 12/2024 de transparencia de Canarias, las entidades privadas que hayan recibido subvenciones públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias, por un importe superior a 60.000 euros o bien de varias administraciones públicas canarias que, en conjunto, superen los 100.000 euros, estarán obligadas a rendir cuentas en internet, creando un portal de transparencia, que incluya las 16 obligaciones reseñadas por el Comisionado de Transparencia de Canarias.

Cuarta. Publicidad y difusión del convenio.

El club deberá hacer expresa mención en las actividades objeto del convenio de la colaboración económica del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, y en todo caso hacerla constar como Escuela Municipal de Candelaria en cualquiera de los soportes, medios digitales o físicos que tenga a disposición.

Quinta. - Protección de datos personales.

Cód. Validación: HEJLDY92C3EQ7WTRLNQLN6PS3
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 8

El Club garantiza que el tratamiento de los datos facilitados de los alumnos o participantes por la E.M.T.C, serán utilizados por el Club con la única finalidad de gestionar los distintos encuentros y actividades organizadas el Club y/o (en su defecto) el Ayuntamiento.

Los datos proporcionados se conservarán mientras se mantenga vigente el presente convenio, para cumplir con las obligaciones legales. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal. La E.M.T.C y por información el Ayuntamiento, tienen derecho a obtener confirmación sobre si el Club está tratando sus datos personales por tanto tiene derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos o solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios.

El Club deberá cumplir con estricto rigor toda la normativa y en especial, la referente a la protección de datos de carácter personal, así como la confidencialidad de los datos de nuestros colaboradores, personal, padres, madres, tutores, etc. que se traten.

Se solicitará el consentimiento expreso a los padres, tutores legales, o participantes (en el caso de mayores de 14 años) para la utilización de las imágenes tomadas durante las actividades publicitarias, recreativas, participativas, o en el desarrollo del objeto del presente convenio, realizadas por el Club, en cualquier publicación (portal web, redes sociales, tablón anuncios, prensa escrita, folletos, flyers, etc.).

Al mismo tiempo, se le informa que ninguna de las imágenes podrá ser utilizada para otros fines distintos a los anteriormente mencionados sin autorización previa de la E.M.T.C o en su defecto, del Ayuntamiento. En el caso que esto sucediera, deberá informarse a los efectos oportunos.

Le recordamos que, de acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, y en conformidad con el RGPD UE 2016/679 usted debe tener sus ficheros de datos personales, declarados en su Registro de Actividades de Tratamiento (RAT) y tener el procedimiento actualizado en orden del deber de informar al E.M.T.C., así como al Ayuntamiento con el fin de que puedan ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y portabilidad.

Sexta - Otros ingresos.

Los ingresos procedentes de la explotación de la actividad que excedan de las previsiones presupuestarias podrán incorporarse al crédito correspondiente del presupuesto de gastos, minorando en la misma cuantía la aportación del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria. Para el correcto desarrollo de la actividad y asegurar liquidez al club para el pago de las obligaciones federativas, el club podrá exigir a las personas inscritas, previa aprobación de la Concejalía de Deportes, el abono de un máximo de 120 euros por temporada que siempre debería fraccionarse, mensualmente, para

Cód. Validación: HEJLDY92C3EQ7WTRLNQLN6PS3
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 8

facilitar el pago por parte de las personas inscritas. No obstante, dichos ingresos podrán ser invertidos directamente en la E.M.T.C

Séptima. - Relación jurídica.

Cualquier relación jurídica de naturaleza laboral, civil, tributaria o de otro tipo, que adopte el Club con motivo de la gestión de este Convenio, será por su cuenta y riesgo, sin que implique, en ningún caso, relación directa o subsidiaria con el Ayuntamiento.

Octava. - Causas de resolución.

Por acuerdo expreso de las partes o por incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el presente convenio.

Novena. - Ejecución, aplicación e interpretación.

La ejecución de este Programa se hará bajo la coordinación de un técnico de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Candelaria, quien llevará a cabo el seguimiento y control y de la actividad, en permanente contacto con técnicos o directivos del Club.

La aplicación y desarrollo del presente Convenio se llevará a cabo por una comisión de seguimiento, cuyo funcionamiento se ajustará al régimen establecido en título preliminar, capítulo II, sección III de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Así mismo deberá someterse expresamente al presente convenio y a la interpretación que del mismo haga el Ayuntamiento, sin perjuicio de los derechos contenidos en el artículo 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y a los recursos que estime convenientes conforme el artículo 112 de dicha Ley.

Así queda redactado el presente Convenio de Colaboración, que firman los comparecientes, en la ciudad y fecha al comienzo indicados.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: HEJLDY92C3EQ7WTRLNQLN6PS3
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 8